

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. EN H. JOAQUIN MENDOZA ESQUIVEL, EN LO SUCESIVO "LA ESCUELA" Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA ESCUELA":

I.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.

I.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tiene como atribuciones establecer programas específicos de capacitación, formación, actualización, profesionalización, así como procedimientos eficientes y oportunos de evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.

I.3 De conformidad con la fracción XIV, del artículo 10 de su Reglamento, el Director General cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

I.4 El pasado día diecisiete de febrero de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, designó como su Director General al Dr. en H. JOAQUÍN MENDOZA ESQUIVEL.

I.5 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 306, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P.50060.

II. De "EL CENTRO":

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto número 224, emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México; publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha uno de diciembre de dos mil ocho, con sus reformas y adiciones.

I.2 Que "EL CENTRO" tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de análisis socioeconómico, psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos.

I.3 Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

I.4 Que la Licenciada Miroslava Estevez Ibarra, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 13, fracción I del Decreto 224, aprobado por la H."LVI" Legislatura del Estado de México y 11, fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

I.5 Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

A

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, que lo pueda invalidar.

Precisado lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases para que **"EL CENTRO"** proporcione los elementos materiales y humanos suficientes para que **"LA ESCUELA"** efectúe los exámenes en psicología, médico y toxicológico, así como el de análisis socioeconómico a los ejecutores judiciales participantes en el curso de capacitación y certificación en materia mercantil, que para tal efecto habrá de instaurar el Poder Judicial del Estado, por conducto de **"LA ESCUELA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

"LA ESCUELA" se obliga a designar un enlace ante **"EL CENTRO"** el cual habrá de atender en forma oportuna el proceso de las evaluaciones, así como cualquier requerimiento formulado por **"EL CENTRO"**.

"EL CENTRO" coordinadamente con **"LA ESCUELA"** se obliga a programar, en los términos en que lo solicite ésta última, la realización de las evaluaciones, objeto del presente convenio a los ejecutores judiciales en materia mercantil del Poder Judicial del Estado de México, así como la aplicación de la tarifa cero.

TERCERA. PROCESO DE EVALUACIÓN

"LA ESCUELA", a través de su enlace, presentará a **55** (cincuenta y cinco) ejecutores judiciales en materia mercantil para las evaluaciones, de acuerdo con la programación acordada.

Todas las evaluaciones deberán ser realizadas en las instalaciones de **"LA ESCUELA"**. Ubicadas en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 306, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50060.

En caso de que algún ejecutor judicial no asista a su evaluación, será reprogramado por única ocasión, y en caso que no asista a su reprogramación, teniendo pleno conocimiento de ello, su resultado será **“NO PRESENTADO”**.

“EL CENTRO”, una vez concluidas las evaluaciones, se obliga a notificar, por escrito o por medio electrónico a **“LA ESCUELA”**, las **RECOMENDACIONES** que emita **“EL CENTRO”**, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad respecto de los resultados de éstas.

“EL CENTRO” se obliga a no transmitir a terceros ajenos a este convenio y bajo ninguna circunstancia las **RECOMENDACIONES** que emita **“EL CENTRO”** comprometiéndose a que únicamente entregará éstas a **“LA ESCUELA”**, a través de su Enlace.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte que los contrato.

QUINTA. COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **“EL CENTRO”** designa como responsable operativo a la Lic. Karla Guadalupe Villaseñor Moreno, Jefa de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; en tanto que **“LA ESCUELA”** designa como su Enlace al Dr. Mauricio Rodríguez León, Director Académico de la Escuela Judicial, quien a su vez será considerado como responsable operativo; ambos, para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que **“EL CENTRO”** notifique de manera confidencial todas y cada una de las **RECOMENDACIONES**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio, principalmente las recomendaciones emitidas por "EL CENTRO", será información clasificada como "altamente confidencial y reservada", ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

Durante el proceso de evaluación el manejo de los expedientes y documentos quedará bajo estricta responsabilidad de "EL CENTRO", una vez emitidas las **RECOMENDACIONES**, los expedientes y documentos quedarán bajo resguardo de "LA ESCUELA".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un addenda mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

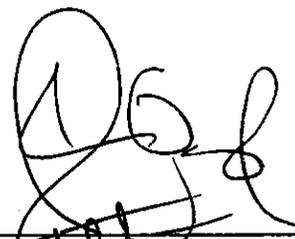
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"



LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ESCUELA"



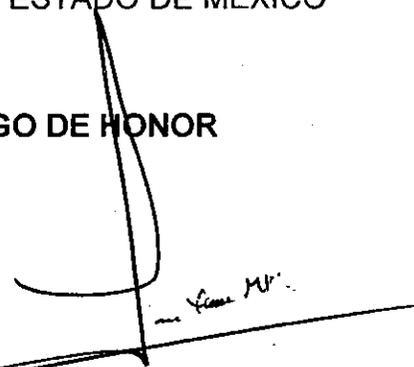
MAGISTRADO EN RETIRO DR. EN H.
JOAQUÍN MENDOZA ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR



MAESTRO JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TESTIGO DE HONOR



MAGISTRADO DR. EN D.
SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO